

RICARDO CORTINES

CONOCE TUS DERECHOS y ¡EJÉRCELOS!

1001 derechos que no sabes que tienes



¿CONOCES TUS DERECHOS Y EJÉRCELOS!

1001 DERECHOS QUE NO SABES QUE TIENES

RICARDO CORTINES

INDICE

- Derechos de los consumidores
- Derechos de los trabajadores
- Derechos de los asegurados
- Derechos de los clientes de banca
- Derechos de los deudores
- Derechos de los funcionarios
- Derechos de los extranjeros
- Derechos de los becarios
- Derechos de los discapacitados
- Derechos de los turistas
- Derechos de los universitarios
- Derechos de los inquilinos
- Derechos de los cónyuges
- Derechos de los pacientes
- Derechos de los propietarios de perros
- Derechos de los pensionistas
- Derechos de los socios minoritarios
- Derechos de los vecinos
- Derechos de los fallecidos
- Derechos de los menores
- Derechos de los usuarios de taxi
- Derechos de los usuarios de autobus
- Derechos de los pasajeros de tren
- Derechos de los pasajeros de avion
- Derechos de los usuarios de hotel
- Derechos de los usuarios de servicios postales
- Derechos de los usuarios de servicios de telecomunicacion
- Derechos en los procedimientos administrativos
- Derechos de los contribuyentes
- Derechos ante la justicia
- Derechos de los detenidos
- Derechos sobre nuestros datos

¿Sabías que cuando pides un préstamo hipotecario a un banco para comprar una casa tienes derecho a elegir la compañía con la que contratar tu seguro de hogar y que el banco no puede imponerte que lo hagas con una aseguradora concreta? O que tienes derecho a leer la escritura y a que el notario te asesore y solucione tus dudas 3 días antes de la firma?

¿Sabías que un trabajador tiene derecho a un día libre retribuido para cambio de vivienda o que puede pedir un anticipo de su nómina antes de fin de mes sobre los días trabajados?

La mayoría de los ciudadanos desconoce sus derechos y eso les deja indefensos, a merced de los que se aprovechan de ello para beneficiarse ilegítimamente. Y, aunque uno siempre puede – y debe - pedir ayuda a un abogado cuando tiene un problema legal, todo empieza por prevenir y la prevención consiste en estar al tanto de los derechos que la ley nos reconoce.

“El que desconoce sus derechos, lo ignora todo”

El autor

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

*Derecho a recibir información objetiva, cierta, eficaz, comprensible y suficiente de los productos, bienes y servicios puestos a su disposición.

La información, en todo el territorio nacional, debe estar escrita al menos en castellano.

*Derecho a la protección de los intereses económicos y sociales en cualquier fase del proceso de compra o contratación de un producto o servicio.

-Antes de la compra de un producto o de la contratación de un servicio, el consumidor tiene derecho a *recibir un presupuesto previo*.

En el momento en que se compra un producto o se contrata un servicio, se tiene derecho a:

- Recibir una copia del contrato.
- Recibir factura de la compra.
- Que se expongan o queden claros los precios y tarifas.
- Que se midan y comprueben las cantidades compradas.

Después de comprar un producto o contratar un servicio, el consumidor tiene derecho a:

- Recibir el documento de garantía y el manual de instrucciones.
- Disponer de un servicio técnico para las averías.
- Disponer de hojas de reclamaciones.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

*Derecho al sueldo adecuado a tu formación y funciones.

El sueldo que te corresponde percibir depende de las funciones que vas a desempeñar, así como de tu formación. Sabiendo eso, podemos comprobar el salario y los complementos que se establecen en el apartado de retribuciones del convenio del sector al que pertenecemos, de tal modo que si procede podemos exigir al empresario que nos suba el sueldo.

*Derecho al finiquito.

Es el dinero que nos corresponde de las vacaciones no disfrutadas, lo que nos deben de las pagas extra —si no las teníamos prorrateadas— y los días de ese mes que se haya trabajado.

Despido improcedente.

La empresa puede optar por tu readmisión o por indemnizarte.

La indemnización es de 33 días de salario por año trabajado (más la parte proporcional por los meses inferiores a un año) hasta por un máximo de 24 mensualidades.

Si la empresa se decide por la readmisión, tendremos derecho a los salarios de tramitación, que son los que hemos dejado de percibir desde que nos despidieron hasta la fecha en que se declare la improcedencia del despido o hasta que encontremos otro empleo.

Si obtenemos un nuevo empleo durante el tiempo en que estamos tramitando la sentencia de improcedencia, ese tiempo se descontará de los salarios de tramitación.

Si el contrato es de antes del 12 de febrero de 2012, el tiempo acumulado hasta esa fecha se indemniza con 45 días de salario por año, con un máximo de 42 mensualidades. A partir de esa fecha, por los 33 días.

Despido objetivo

Causas:

- Ineptitud descubierta u ocurrida después de la contratación del empleado.
- No adaptación del trabajador a nuevas disposiciones técnicas dentro de la empresa, cuando los cambios sean razonables (deben haber pasado al menos 2 meses desde la puesta en marcha de los cambios).
- Cuando haya inasistencias, aun justificadas, por el 20% del tiempo laboral en 2 meses consecutivos, o 25% en 4 discontinuos.
- Si ocurre por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción dentro de la empresa y se dé en un número menor a un despido colectivo (10 despidos en empresas de menos de 100 empleados, 10% de despidos en empresas de entre 100 y 300 empleados, 30 despidos en empresas de más de 300 empleados).

En caso de despido objetivo, el empleador debe comunicar por escrito al trabajador la causa del despido con 15 días de anticipación, durante los que tendrá derecho a 6 horas de permiso a la semana para buscar nuevo empleo.

La indemnización es de 20 días de salario por año de servicio (más la parte proporcional por años incompletos) hasta por 12 mensualidades.

Despido disciplinario

No hay derecho a indemnización, solo a la liquidación de contrato (salario pendiente, horas extras, vacaciones no disfrutadas, etc).

Causas:

- Faltar o ser impuntual, repetida e injustificadamente en el trabajo.
- La indisciplina o desacato intencional a las normas de la empresa.
- Ofensas verbales y físicas, o acoso de cualquier tipo hacia colegas, superiores y resto del personal de la empresa (o familiares que convivan con ellos).
- Pérdida de confianza.
- Disminuir continuada y sistemáticamente el rendimiento dentro del trabajo.

Baja voluntaria

El trabajador tendrá derecho a la misma cantidad que la indemnización por despido improcedente, si la renuncia es por:

- Modificaciones significativas a las condiciones de trabajo, en detrimento de la dignidad del trabajador.
- Falta de pago o retrasos frecuentes en el abono del salario.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del empleador (excepto por casos de fuerza mayor).

Contratos temporales sucesivos.

Si en un plazo de 30 meses el trabajador hubiera estado contratado por un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, trabajando en el mismo o diferente puesto de trabajo, para el mismo grupo de empresas, en las mismas o diferentes modalidades de contratos de duración determinada, adquirirá la condición de fijo.

Si nos despiden para contratarnos de nuevo, podemos impugnar la finalización como si hubiera sido un despido improcedente.

Horas extraordinarias.

Si la jornada es de 6 o más horas seguidas, tienes derecho a un descanso mínimo de 15 minutos. La jornada no puede superar las 9 horas diarias y, si es así, deben pagarte las horas extraordinarias.

Horas complementarias.

Son exclusivas de los contratos de tiempo parcial y no pueden exceder el 15% de las horas ordinarias (los convenios pueden pactar otro porcentaje que puede llegar al 60%).

Tenemos derecho a conocer nuestros horarios 3 semanas antes y no nos los pueden cambiar sin previo aviso.

Vacaciones.

Las vacaciones se pueden expresar de dos formas en el contrato: en días naturales o laborales. Si son naturales, da igual si hay un festivo de por medio (ese día se resta). Si son laborales, solo se restan los días con actividad laboral estipulados en el contrato y, si hay festivo de por medio, no se restan de las vacaciones.

Todo trabajador tiene el derecho de disfrutar 30 días naturales de vacaciones al año.

Cada mes que trabajamos generamos 2,5 días y debemos pactarlas con la empresa porque es de mutuo acuerdo.

De los 30 días naturales, tenemos 15 días en periodo estival obligatorio, en el que podemos negociar con la empresa si lo queremos de junio a septiembre. En los 15 restantes, el empresario puede pedirnos que cojamos las vacaciones en febrero, por ejemplo, porque es cuando menos producción hay.

Si el contrato es temporal y nos incorporamos en un periodo donde la producción aumenta mucho, es frecuente pactar que las vacaciones no se disfruten y se paguen. En todo caso, debemos ser informados y esos días deben constar en el finiquito.

Trabajar a media jornada no da derecho a los empresarios a reducir el número de días de vacaciones del empleado. Tanto si se trabaja a media como a completa jornada, se tiene derecho a 30 días naturales de vacaciones.

*Derecho a solicitar un anticipo de la nómina.

Si el trabajador necesita un anticipo de su salario, tiene derecho a solicitarlo, siendo a cuenta del trabajo ya realizado, es decir, que si se solicita el día 15 del mes, el trabajador percibirá la mitad de su salario. En el convenio colectivo o en el contrato se pueden pactar anticipos sin límites de días no trabajados.

*Derecho a disfrutar de un día libre retribuido por cambio de vivienda

*Derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales para formación.

Si el trabajador lleva más de 1 año en la empresa, dispone de 20 horas al año retribuidas para formación profesional (se pueden acumular esas horas por un periodo de hasta 5 años). Es necesario que la formación guarde relación con el puesto de trabajo.

*Derecho a suspender las vacaciones por enfermedad.

Para que esos días en que estamos enfermos no cuenten como vacaciones, se debe obtener la baja laboral del médico de cabecera y notificarlo a la empresa aportando justificante. Los 3 primeros días de la baja no se cobra salario y a partir del 4º se cobra el 60% de la base reguladora.

*Derecho a la pausa del café.

Si la jornada laboral continuada es superior a 6 horas diarias, el trabajador tiene derecho a un descanso no inferior a 15 minutos.

Si la jornada diaria es inferior a 6 horas seguidas y el convenio colectivo no dice nada al respecto, el trabajador no tendrá derecho a esa pausa.

Si el trabajador es menor de 18 años y la jornada laboral supera las 4,5 horas, el descanso no podrá ser inferior a 30 minutos.

*Derecho a intereses de demora.

Si la empresa se retrasa en el pago de la nómina, se pueden reclamar los intereses de mora (10% anual de lo adeudado).

DERECHOS DE LOS ASEGURADOS

Seguro de coche

- *Derecho a elegir el taller en el que reparar el vehículo siniestrado.
- *Derecho a una copia de la póliza del seguro en la que todas las cláusulas que supongan limitación de derechos se recojan en letra destacada.
- *Derecho a que la compañía aseguradora haga una valoración de los daños que ha sufrido el vehículo.
- *Derecho a que la compañía aseguradora facilite toda la información de la valoración del siniestro.
- *Derecho a pedir un nuevo peritaje en caso de siniestro si la compañía aseguradora ofrece una indemnización con la que no se está de acuerdo.
- *Derecho a recibir la indemnización a los 40 días de haber declarado el siniestro, al menos por los daños que conozca la compañía aseguradora que se tiene contratada.
- *Derecho a la reparación del vehículo y, en su caso, a su sustitución (la indemnización de los daños no se reduce al valor del mercado o al valor de venta del vehículo en el momento del siniestro).
- *Derecho a conocer cualquier acuerdo al que haya llegado la compañía aseguradora con terceros.

Seguro de hogar

- *Derecho a elegir aseguradora cuando compramos una casa mediante préstamo hipotecario (no estamos obligado a contratar el seguro de hogar con la aseguradora que el banco nos “aconseja”).
- *Derecho a pedir un nuevo peritaje en caso de siniestro si la compañía aseguradora ofrece una indemnización con la que no se está de acuerdo.

DERECHOS DE LOS CLIENTES DE BANCA

*Derecho a ser informado y asesorado gratuitamente en la notaría antes de firmar la escritura de un préstamo hipotecario y a leer la escritura, 3 días antes de la firma.

*Derecho a ser informado en las modificaciones de los contratos de manera individualizada y en papel u otro soporte duradero.

La comunicación debe producirse 2 meses antes de que se produzca la entrada en vigor de las nuevas condiciones (cuando las modificaciones son favorables inequívocamente para el cliente, podrán ser implementadas de manera inmediata).

Tras la comunicación, el usuario puede resolver el contrato de manera inmediata y sin coste. Si tras la comunicación y durante los 2 meses de plazo, el usuario no manifiesta nada, se entiende que acepta las modificaciones.

*Derecho de desistimiento en contratos de crédito.

En los contratos de crédito, el cliente tiene hasta 14 días naturales para poder resolver el contrato sin aportar motivo alguno y sin tener que soportar ninguna penalización. Los 14 días naturales empiezan a contar desde la fecha en la que se produce la suscripción del contrato o desde que el consumidor recibe las condiciones contractuales (si fuera una fecha posterior).

El consumidor debe devolver a la entidad el capital junto a los intereses acumulados desde que recibió el dinero hasta el reembolso del capital.

*Derecho a solicitar una oferta vinculante en préstamos hipotecarios de forma gratuita, un documento en el que se reflejan las condiciones financieras del préstamo (tras haber tasado el inmueble y después de que la entidad haya hecho las comprobaciones correspondientes).

El plazo de validez de dicha oferta será “no inferior a 14 días naturales desde su fecha de entrega” salvo circunstancias extraordinarias.

*Derecho a recibir una copia del contrato al contratar un producto o servicio bancario, incluyendo toda la información y condiciones del producto.

Tras la contratación, tiene derecho a recibir los extractos y documentos en los que aparezca la liquidación de intereses y las comisiones que se aplican cuando se trate de operaciones no consideradas de pago.

DERECHOS DE LOS DEUDORES

*Derecho a no ser acosados.

Son ilícitas las llamadas de teléfono que se hagan con excesiva reiteración o a horas intempestivas y las llamadas hechas a familiares o personas de su entorno en las que se divulgue su situación.

También es ilegal que a alguien le sigan en los quehaceres de su vida profesional o social portando vestimentas llamativas o carteles cuyo objetivo sea poner públicamente de manifiesto su condición de moroso.

*Derecho a no aparecer en registros de morosos, salvo que exista una deuda impagada, cierta, vencible y exigible y siempre que no hayan pasado 6 años desde la fecha en que debió hacerse el pago.

-Quien crea que no debe estar incluido en un fichero de morosos (Asnef, Badexcug...) porque ha procedido al pago de la deuda o porque la deuda que consta a su nombre en el registro es inexacta o inadecuada, podrá ejercer el derecho de rectificación o cancelación.

Para ello debe dirigirse por escrito a la empresa responsable del fichero solicitando que se cancelen sus datos o bien se rectifiquen los que sean erróneos. La empresa responsable del fichero debe contestar en 10 días. En caso de que no lo haga o de que sea denegada la solicitud, se puede presentar un escrito ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

*Derecho a la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.

*Derecho al desempeño efectivo de las tareas propias de su condición profesional.

*Derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna según los principios de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas de evaluación objetivos y transparentes.

*Derecho a participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde presten sus servicios y a ser informados por sus superiores de las tareas a desarrollar.

*Derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

*Derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

-Permisos para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

-Por lactancia de un hijo menor de 12 meses: derecho a 1 hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones.

-Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto: derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

-Cuando el funcionario tenga el cuidado directo de un menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida: derecho a la reducción de la jornada de trabajo, con la disminución correspondiente de retribuciones.

-Por cuidado de un familiar de primer grado: derecho a una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de 1 mes.

DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS

*Derecho a asistencia jurídica gratuita (los residentes)

*Derecho a asistencia sanitaria.

Los extranjeros residentes en España tienen derecho a asistencia sanitaria completa, igual que los españoles. Si no tienen empleo, tienen que ir a la oficina de desempleo y apuntarse como demandantes de empleo para obtener asistencia sanitaria.

Los extranjeros en situación de ilegalidad tienen derecho a la asistencia sanitaria universal, que significa asistencia en casos de urgencia y asistencia a los menores que dependan de ellos.

*Derecho a la educación.

Los residentes en España tienen el mismo derecho a la educación que cualquier español. Y tienen derecho a la obtención del título que estén estudiando.

Los extranjeros en situación de anormalidad solo tienen derecho a educación obligatoria.

*Derecho de libre circulación.

Los extranjeros en situación legal tienen libertad de circulación por todo el territorio comunitario (los irregulares tienen libertad de circulación limitada).

*Derecho a la documentación.

Los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho (y el deber) de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España.

El N.I.E se solicita en las comisarías de policía. No tiene carácter identificativo, ni sirve para acreditar el domicilio real, es sólo a efectos estadísticos.

DERECHOS DE LOS BECARIOS

*Derecho a tener un convenio o contrato firmado. En él, deberán aparecer las horas de trabajo, las actividades que van a desarrollar y la duración de las prácticas.

*Derecho a realizar las prácticas con supervisión tanto de un profesor de la universidad, como de un profesional de la empresa.

*Derecho a asumir solo las obligaciones que les permitan trabajar con comodidad y autonomía (no podrán desarrollar actividades laborales propias de un trabajador contratado).

Los becarios deben adaptarse al horario de la empresa en la que desarrollen sus actividades. Tendrán derecho a asistir a las actividades académicas que haya programado su centro de estudios, siempre que sean avisadas con antelación al tutor.

*Derecho a recibir una evaluación de las prácticas una vez finalizadas (tanto por la empresa como por el tutor de su centro de estudios).

*Derecho a ser dados de alta en la Seguridad Social si realizan prácticas remuneradas.

En las prácticas curriculares, tendrán una bonificación del 100% en la cotización de la Seguridad Social. En las extracurriculares, no cotizarán por la prestación de desempleo ni FOGASA, pero tendrán derecho a recibir asistencia sanitaria y prestación de jubilación.

DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS

*Derecho a elegir con quién y dónde vivir.

*Derecho a educarse en las mismas escuelas que los demás.

*Derecho a trabajar en el empleo que elijan.

*Derecho a un mismo salario y mismas condiciones de trabajo que los demás.

DERECHOS DE LOS TURISTAS

*Derecho a recibir información comprensible, veraz, objetiva y completa sobre las características y el precio de los bienes y servicios que se les ofrece (no se puede ofertar un hotel de 2 estrellas como si tuviera 3 ni un hotel en obras sin comunicarlo previamente).

*Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las correspondientes facturas legalmente emitidas.

*Derecho al libre acceso a los establecimientos turísticos, sin ser discriminados por razón de discapacidad, raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS

*Derecho a la no discriminación. Todos los estudiantes universitarios tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos.

*Derecho, en cualquier etapa de su formación universitaria, a que se reconozcan los conocimientos y competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo.

*Derecho al estudio en la universidad de su elección, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

*Derecho a participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política universitaria.

*Derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

*Derecho a una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.

*Derecho a una atención y diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad.

*Derecho al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

*Derecho a la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento por las universidades sobre las actividades de las mismas que les afecten, y, en especial, sobre actividades de extensión universitaria, alojamiento universitario, deportivas y otros ámbitos de vida saludable, y su transición al mundo laboral

*Derecho a ser informados de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.

*Derecho a una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.

*Derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

*Derecho a la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la universidad.

*Derecho a participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente.

*Derecho a conocer y participar en los programas y observatorios de incorporación laboral que desarrollen las universidades y otras instituciones.

*Derecho al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.

*Derecho a recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

*Derecho a incorporarse a las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo y otras de responsabilidad social que organicen las universidades.

*Derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario.

DERECHOS DE LOS INQUILINOS

*Derecho a que el casero no entre en la vivienda sin su permiso. De hacerlo, se puede solicitar la resolución del contrato e incluso denunciar al casero.

Si el casero quiere recuperar la vivienda por impago y el arrendatario no accede a marcharse, debe acudir a un procedimiento de desahucio y solo cuando se haya resuelto el contrato mediante sentencia y producido el “lanzamiento”, podrá entrar en ella.

*Derecho a prorrogar el contrato. Aunque hayamos firmado un contrato de alquiler por 1 año, se puede prorrogar hasta 3 si el inquilino quiere. Solo hay una excepción: si transcurrido el primer año del contrato el propietario le comunica que necesita la casa para usarla él o sus familiares en primer grado de consanguinidad o si necesita la casa por adopción o porque debe dársela a su cónyuge tras sentencia firme de separación, divorcio o nulidad.

*El inquilino puede marcharse de la vivienda pasados seis meses desde la firma del contrato, independientemente del tiempo que se haya pactado (debe comunicárselo al propietario con una antelación mínima de 30 días).

No hay penalización por esta salida anticipada, a no ser que en el contrato se exprese otra cosa. Si existe penalización, no puede ser superior a una mensualidad por cada año de contrato incumplido, cifra que se reducirá proporcionalmente si el periodo es inferior al año.

*El casero debe encargarse de las reparaciones siempre que el inquilino no haya sido el causante y, además, no podrá subir la renta por ello.

*Derecho de preferencia de compra si la casa se vende (el contrato puede excluir esta posibilidad).

*Derecho a exigir el recibo del pago de la renta. Quedan excluidas las fórmulas de pago que acrediten el pago de la renta como el ingreso en cuenta o la transferencia bancaria.

*Derecho a recuperar la fianza. El dueño de la casa debe devolver la fianza al inquilino una vez finalice el contrato, siempre que el inmueble esté en buenas condiciones y se esté al corriente de pago. En el caso de que no devuelva el dinero en el plazo de 1 mes desde que el arrendatario le devolvió las llaves, éste puede pedirle desde dicha fecha el interés legal del dinero (3%).

DERECHOS DE LOS CÓNYUGES

*Derecho a elegir el régimen económico matrimonial (en España, por defecto suele ser el de bienes gananciales)

En caso de morir uno de los dos, el otro tendrá derecho inmediato a una pensión de viudedad (independientemente del tiempo que se haya estado casado).

Si no hay testamento, la herencia casi siempre la recibirán, por orden, los hijos, los padres y, por último, el cónyuge.

*Derecho a hacer la declaración conjunta de la Renta (las parejas de hecho no pueden acogerse a esta modalidad).

Si tu pareja dependiera económicamente de ti y te quedaras en paro, tras agotar el subsidio por desempleo podrías solicitar el subsidio de ayuda familiar. La Seguridad Social prevé que tienes responsabilidades familiares si tienes a tu cargo a tu cónyuge.

Uno puede beneficiarse de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social del otro; al igual que las parejas de hecho. También son iguales en ambos casos los permisos laborales por enfermedad o fallecimiento.

Si el matrimonio se rompe, el proceso para decidir quién tendría la custodia de los hijos es el mismo en caso de matrimonio que en el de pareja de hecho.

En caso de pareja de hecho:

*Si uno de los dos muere, para obtener la pensión de viudedad, el otro debe demostrar que la pareja de hecho estaba registrada como tal desde hace 2 años y que convivía desde hace al menos 5, además de tener unos ingresos que no superen lo estipulado por cada comunidad autónoma.

*En caso de no haber testamento, heredar al otro dependerá de cada comunidad autónoma. Mientras que en País Vasco, Cataluña se equiparan los derechos a los del cónyuge, en Madrid no se tiene derecho a nada.

DERECHOS DE LOS PACIENTES

***Derecho a la información asistencial**

El derecho principal que tenemos como paciente es a recibir información tanto sobre las alternativas de tratamiento existentes, como de los riesgos que conlleva el tratamiento elegido. Incluye, también, el respeto a la decisión de no querer ser informado y a la revocación del consentimiento.

***Derecho a la documentación sanitaria.**

Derecho a acceder a nuestro historial clínico.

Este siempre ha de constar por escrito y debe ser realizado con un programa que permita conocer la fecha exacta de la realización de anotaciones.

***Derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos relativos a la salud.**

***Derecho a voluntades anticipadas.**

Se debe respetar tu voluntad como paciente, incluso en los casos en los que existe riesgo vital o incapacidad para poder tomar decisiones sobre salud.

***Derecho a una segunda opinión médica.**

Cuando no estemos conforme con el diagnóstico o tratamiento efectuado por el profesional asignado, tenemos derecho a solicitar una segunda opinión.

***Derecho a la libre elección de médico.** Podemos elegir libremente nuestro médico de referencia en atención primaria. También tenemos libre elección de médico y centro en el ámbito de atención especializada.

DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE PERROS

Negligencia del veterinario.

En caso de negligencia del veterinario (errores en el diagnóstico, deficiencias en el tratamiento farmacológico, de inmunoterapia o quirúrgico, la prevención y control de enfermedades, etc) se tiene derecho a exigir responsabilidad civil.

Adopción o compra.

Hay 3 formas de adquirir un perro: adopción entre particulares sin afán de lucro o en protectoras animales, en criaderos con licencia o en tiendas de mascotas. Si alguien a nivel particular quiere vendernos un perro, no puede hacerlo (los particulares tienen prohibido lucrarse con la venta de animales).

Cuando ya no queremos al perro.

Quien haya adoptado un perro tiene la obligación de responsabilizarse por él. En caso de que, por fuerza mayor, no pueda seguir haciéndose cargo, debe buscarle un nuevo hogar (bajo ningún concepto puede abandonarlo ya que estaría incurriendo en una falta administrativa grave o muy grave).

Viajar con el perro.

Tenemos derecho a viajar con nuestro perro donde queramos, respetando las condiciones mínimas del transporte a utilizar.

DERECHOS DE LOS PENSIONISTAS

*Derecho al abono de la pensión.

Las pensiones se abonan en 14 pagas, 12 de las cuales corresponden a los meses del año y las otras dos a las pagas extraordinarias de junio y noviembre.

*Asistencia sanitaria

La jubilación también contempla la atención médica gratuita dentro de la red pública de salud española, así como la dispensación farmacéutica de los medicamentos incluidos en el Sistema Nacional de Salud.

*Derecho a recibir asistencia médica en sus desplazamientos.

Para ello sólo será necesario presentar el DNI o un documento oficial identificativo, y si el viaje es por Europa, debe llevarse la tarjeta sanitaria europea (válida por dos años).

*Derecho a ciertas prestaciones. En función de la situación y composición familiar, es posible acceder a determinadas prestaciones, por ejemplo la ayuda por tener hijos menores a cargo (con independencia del nivel de ingresos si los hijos presentan discapacidad, o bien condicionado por el nivel de ingresos si no tienen discapacidad), por nacimiento o adopción, en el supuesto de familias numerosas (o que pasen a serlo), monoparentales o madres con discapacidad.

*Derecho a acceder a los servicios sociales, como los centros de atención a los jubilados. Aquí también se incluyen los servicios de ayuda a domicilio y la teleasistencia.

Además, es posible beneficiarse de prestaciones específicas que se establecen para la autonomía y la atención de la dependencia y de las actividades y programas vacacionales del IMSERSO.

DERECHOS DE LOS SOCIOS MINORITARIOS

*Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

*Derecho preferente a asumir nuevas participaciones en los aumentos de capital.

*Derecho a asistir y votar en las Juntas Generales.

*Derecho a examinar la contabilidad.

El derecho se limita a la aprobación de las cuentas anuales en la Junta General.

El examen puede llevarse a cabo por el propio socio o acompañado de un experto.

*Derecho a ejercer la acción individual de responsabilidad contra el administrador que incumple sus deberes.

DERECHOS DE LOS VECINOS (COMUNIDADES DE PROPIETARIOS)

*Derecho a modificar los elementos arquitectónicos e instalaciones de su propiedad, sin alterar los elementos comunes ni perjudicar a otro propietario y siempre dando cuenta a la comunidad de las obras con antelación.

*Derecho a requerir, a través del Presidente de la comunidad, al vecino que desarrolle actividades prohibidas en los estatutos o dañosas para la finca, para que cese de inmediato en las mismas.

*Derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran causarse por alguna obra comunitaria (en cuanto están obligados a permitir en su propiedad las servidumbres requeridas para la realización de obras en los elementos comunes).

*Derecho a instalar un punto de recarga de vehículos eléctricos para uso privado en su plaza individual de garaje, comunicándolo previamente a la comunidad y asumiendo el coste de su instalación.

*Derecho a elegir y a ser elegido para ejercer alguno de los cargos de representación de la comunidad.

*Derecho a asistir, votar o delegar el voto en las Juntas.

*Derecho a convocar, junto con otros propietarios que representen conjuntamente al menos el 25%, una Junta extraordinaria de la comunidad.

*Derecho a proponer temas de interés para incluir en el orden del día de la siguiente Junta de Comunidad.

*Derecho a impugnar los acuerdos contrarios a la Ley o a los estatutos, lesivos para la comunidad o perjudiciales para algún propietario.

*Derecho a no contribuir a los gastos de mejoras no exigibles cuyo importe exceda del 25% del presupuesto anual.

*Derecho a oponerse a la ejecución subsidiaria de las deudas comunitarias que un acreedor comunitario le requiera por la parte que con arreglo a su cuota le corresponda en el importe insatisfecho (hay que estar al corriente en el pago de las deudas vencidas con la comunidad).

DERECHOS DE LOS FALLECIDOS

*Derecho a la privacidad del historial clínico.

Los hospitales sólo pueden facilitar el historial clínico de un fallecido a sus familiares (y ello si el fallecido no lo prohibió expresamente).

*Derecho al honor.

En caso de que se divulgaran hechos relativos a la vida privada del fallecido que afecten a su reputación y buen nombre o se realizaran juicios de valor mediante expresiones que lesionen su dignidad, las personas que el fallecido designó en su testamento, o en su caso su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, puedan ejercer las acciones previstas en la ley de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

*Derecho a la protección de datos.

Los herederos del fallecido podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, excepto si el fallecido lo prohibió expresamente.

DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD

*Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (derecho que comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como el secreto de las comunicaciones).

*Derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de partidos políticos y sindicatos.

*Derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles y a formar parte de sus organos directivos (para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deben nombrar un representante legal con plena capacidad).

*Derecho a promover y convocar reuniones públicas y manifestaciones pacíficas con consentimiento expreso de sus padres o tutores.

*Derecho a la publicación y difusión de sus opiniones y a la edición y producción de medios de difusión.

A partir de los 14:

*Derecho a obtener el permiso de conducción de ciclomotores.

*Derecho a otorgar testamento abierto ante notario.

*Derecho a ser testigo en juicio.

*Derecho a realizar denuncias ante la policía.

A partir de los 16:

*Derecho a trabajar, con el permiso de los padres o tutores.

*Derecho a emanciparse, siempre que los padres consientan.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TAXI

*Derecho a elegir la ruta. El usuario puede exigir el itinerario que prefiera hasta su destino y si no muestra ninguna preferencia, el conductor elegirá el trayecto más directo.

*Derecho a un trayecto corto. El taxista no podrá negarse a realizar un trayecto corto (la bajada de bandera cubre estas circunstancias).

*Derecho a recibir ayuda con el equipaje (sin pagar más). El conductor ha de prestar ayuda al usuario para cargar o descargar el equipaje y solo puede negarse a introducirlo en el vehículo si la naturaleza del equipaje puede causar daños en el interior del taxi.

*Derecho a que las tarifas se vean fácilmente.

*Derecho a que no se baje la bandera hasta que le haya indicado su destino al taxista, salvo que el servicio se pidiera por teléfono (en cuyo caso la bandera se bajará cuando el taxi inicie la marcha).

*Derecho a pagar con tarjeta.

*Derecho a que en caso de accidente o avería, se pare el contador. En el caso de no poder reanudar la carrera, solo cobrará al usuario el trayecto hasta ese punto, descontando la bajada de bandera.

*Derecho a exigir una hoja de reclamaciones. El taxista debe disponer de hojas de reclamaciones disponibles para el cliente.

*Derecho a pedir recibo al conductor del taxi. El recibo debe incluir el número de licencia, NIF, matrícula del vehículo, precio de la carrera, fecha y firma del taxista.

*Derecho a escoger el taxista que se desee en una parada, excepto si existe un sistema de turnos establecido. Hay que justificar por qué se selecciona a un conductor frente a otro. Los motivos aceptados son: comodidad o tamaño, que el taxi no tenga aire acondicionado, que no esté limpio o que esté en mala condición técnica.

*Derecho a exigir al taxista que no fume o que apague o baje el volumen de la radio y de la calefacción.

*Derecho a ser ayudado por el conductor a subir y bajar del taxi si se tienen problemas de movilidad y a cargar en el vehículo los aparatos que necesite para moverse.

*Derecho a meter una sillita de niño en caso de que se transporte a un niño de menos de 3 años y de menos de 1,50m. La sillita tiene que ser facilitada por los padres del niño; el taxista no está obligado a llevar una.

*Derecho a llevar en el taxi un perro lazarillo sin sobrecoste (siempre que vaya tendido a los pies del usuario en el asiento de atrás del coche).

*Los taxistas pueden negarse a prestar un servicio siempre que exista una "causa justa", como que el usuario esté borracho o drogado, que sea perseguido por la Policía, que quiera viajar con atuendos, animales o equipajes que dañen el vehículo, que se requiera transportar a más pasajeros de lo autorizado o que el cliente le pida transitar por vías o zonas inseguras para la integridad de conductor y cliente.

"Espéreme aquí, ahora vengo" - El taxista tiene derecho a pedir al cliente una cantidad en garantía. Puede requerirse el importe del recorrido efectuado más 30 min de espera en zona urbana y 1 hora en descampado, agotada la cual podrá considerarse desvinculado del servicio.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE AUTOBÚS

*Derecho a indemnización por retraso (solo para servicios regulares con un recorrido programado a partir de 250 km).

Se tiene en cuenta el retraso si el autobús sale más tarde de lo previsto desde la estación de origen, no si llega con retraso al destino (en este caso no tendremos derecho a indemnización).

- Retraso de 90 min – Derecho a comida y bebida.
- Retraso de 120 min – Derecho a alojamiento o reembolso del billete.
- En caso de cancelación – Derecho a pasar hasta 2 noches de hotel, con un máximo de 80 euros por noche.

En caso de avería del autobús, el transportista debe facilitar otro vehículo y proporcionar la continuidad del transporte hasta un punto de espera o hasta una estación donde sea posible continuar el viaje.

En caso de pérdida o deterioro del equipaje -

El equipaje en los autobuses no está asegurado y, por lo tanto, cada pasajero debe velar por el mismo. La compañía solo se hará responsable en caso de negligencia. Además, el valor del equipaje debe ser demostrado con facturas o tickets de compra.

La pérdida o el deterioro del equipaje será compensado con un máximo de 1.200 euros.

En caso de deterioro, la compañía deberá reemplazarlo o correr con el 100% de los gastos de la reparación.

DERECHOS DE LOS PASAJEROS DE TREN

*Derecho a la información.

Antes del viaje - De las condiciones generales que se aplican el contrato, cuál es el viaje más rápido y más barato, si hay previsión de que el viaje se vea alterado o retrasado, dónde y cómo puede denunciar en caso de pérdida de equipaje y dónde presentar la reclamación correspondiente.

Durante el viaje - Si el tren lleva retraso, y, en su caso, a qué hora se espera que llegue, cuáles son los principales enlaces y correspondencias posibles y qué consignas de seguridad debe seguir.

Derechos en caso de cancelación o comunicación de retraso en la llegada de al menos 60 minutos:

*A anular el viaje y solicitar el reembolso inmediato del importe del billete (en unos casos del importe íntegro y en otros solo de la parte del billete no utilizada)

*Derecho al viaje de vuelta al punto de origen si el retraso impide cumplir el propósito del viaje.

*Derecho a ser transportado hasta destino en cuanto sea posible. Puede tratarse también de un transporte alternativo si el tren se quedó bloqueado y el servicio está suspendido.

*Derecho a comida y bebida, en función del tiempo de espera.

*Derecho a alojamiento, si la espera se prolonga hasta el día siguiente.

Si se decide seguir el viaje como se había previsto o aceptar el transporte alternativo hasta destino, hay derecho a una compensación:

-25% del precio del billete, si el tren tiene un retraso de entre 1 y 2 horas.

-50% del precio del billete, si el tren tiene un retraso de más de 2 horas.

No hay derecho a compensación si se informó del retraso antes de adquirir el billete.

Renfe reconoce el derecho a indemnización por retraso en todo caso, incluyendo en caso de retraso o incidencia por fuerza mayor. Las compensaciones varían en función de la hora de llegada al destino final, del tipo de tren y de la tarifa del billete.

En el caso del AVE, los retrasos de más de 15 minutos suponen la devolución del 50% del importe del billete y demoras superiores a 30 minutos en la llegada al destino permiten al pasajero recuperar el 100% del coste del viaje.

Personas con movilidad reducida

Tienen derecho a recibir información sobre la accesibilidad en los servicios del tren y sobre las condiciones de acceso a los trenes.

Tienen derecho a recibir ayuda durante el embarque y desembarque del tren, sin coste adicional. Para obtener esta asistencia, deben notificar la planificación del viaje a la compañía 48 horas antes de la salida del tren y deben llegar al tiempo estipulado por la compañía, que será entre 30 y 60 minutos antes de la salida del tren.

Lesión o fallecimiento del pasajero por accidente.

La compañía está obligada a efectuar un pago anticipado que cubra los costes de las necesidades inmediatas del afectado o de sus familiares en un plazo de 15 días desde la identificación de la persona con derecho a la indemnización. En caso de fallecimiento, dicho pago deberá ascender por lo menos a 21.000 euros.

Pérdida o deterioro del equipaje.

El pasajero tiene la obligación de demostrar el valor del contenido del equipaje. Se denegará la indemnización al equipaje que no estuviera correctamente empaquetado, no fuera apto para el transporte o, por su naturaleza, se considerara especial.

-Hasta 1.300 euros por bulto de equipaje facturado, si se puede demostrar el valor del contenido.

-330 euros por bulto, si no se puede demostrar el valor del contenido.

DERECHOS DE LOS PASAJEROS DE AVION

Cancelación

La aerolínea debe ofrecernos una de estas 3 opciones:

- Reembolso del precio del billete (total o de la parte no utilizada) en 7 días
- Transporte alternativo hasta nuestro destino en la mayor brevedad
- Cambio a una fecha de nuestra conveniencia siempre que haya disponibilidad

Además, en los casos en los que tengamos que esperar un nuevo vuelo o un transporte alternativo, la aerolínea debe ofrecernos:

- Refreshos y comida en proporción al tiempo de espera
- Alojamiento para pasar la noche cuando sea necesario
- Transporte hasta/desde el alojamiento
- 2 llamadas gratuitas o equivalente (telegrama, mail...)

Retraso

Tenemos derecho a asistencia por parte de la aerolínea si la demora es:

- 2 h o más para vuelos de hasta 1.500 km
- 3 h o más para vuelos más largos en la UE o para otros vuelos de entre 1.500-3.500 km
- 4 h o más para vuelos de más de 3.500 km fuera de la Unión Europea

En caso de llegar al destino con un retraso de 3 horas o más, podemos tener derecho a una indemnización igual a la que corresponde en casos de cancelación, salvo que la aerolínea demuestre que fue por causa excepcional.

Equipaje.

Si el equipaje se pierde, se deteriora o llega con retraso, tenemos derecho a una compensación económica. No tendremos ese derecho cuando la aerolínea pueda demostrar que adoptó todas las medidas necesarias para evitar dichos incidentes o bien que le ha sido imposible hacerlo por causas extraordinarias. La compensación máxima es de 1.220€.

Si facturamos objetos de gran valor, debemos acogernos a un límite de responsabilidad superior pagando una tarifa adicional.

Derechos relacionados con la información.

Ante un gran retraso, cancelaciones o denegaciones de embarque, la compañía aérea debe informarnos sobre nuestros derechos y comunicarnos el motivo de la incidencia.

Al comprar un billete deben informarnos con anterioridad de cuál será la compañía que operará el vuelo.

También debe existir máxima claridad en las tarifas, que deben ser explicadas con detalle, incluyendo tarifas aéreas, impuestos, tasas de aeropuerto y otros cargos adicionales. Los suplementos opcionales también deben ser informados de forma transparente durante el proceso de compra y la aceptación siempre debe ser voluntaria.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE HOTEL

*A ser informado antes de la contratación de un servicio turístico, tanto en la publicidad del establecimiento como en cualquier medio de comercialización que se emplee para la venta de dichos servicios, del precio, impuestos incluidos y de las partidas y conceptos que lo integrarán.

*A ser atendidos de forma profesional, hospitalaria y cortés, recibiendo las prestaciones que hayan sido ofertadas, publicitadas y contratadas con la calidad y servicios que correspondan a la categoría del establecimiento, detallándose en la facturación los servicios que se les hayan prestado.

*A la veracidad en la información y publicidad suministrada por el establecimiento sobre los servicios ofertados y los recursos turísticos, costumbres, riquezas artísticas, culturales y naturales existentes en los lugares visitados, próximos al establecimiento.

*A tener una seguridad garantizada sobre sus personas y bienes.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS POSTALES

*Derecho al secreto de las comunicaciones postales.

El secreto de los envíos postales afecta a su contenido e implica la absoluta prohibición para los operadores postales y sus empleados de facilitar datos relativos a la existencia del envío postal, su clase, sus circunstancias exteriores, la identidad del remitente y del destinatario o sus direcciones, salvo petición de éstos, sus representantes legales o apoderados o mediante resolución judicial.

*Derecho a la inviolabilidad de los envíos postales.

Los envíos postales solo podrán ser detenidos o interceptados y, en su caso, abiertos, por resolución de la autoridad judicial.

Los inspectores postales sólo podrán intervenir los envíos postales cuando existan sospechas fundadas de que contienen un objeto prohibido o que no se ajusten al contenido declarado en su sobre o cubierta, siempre que sea preceptiva su previa declaración.

La intervención inspectora postal se limitará al reconocimiento externo, visual o mediante máquinas y no afectará en ningún caso al secreto e inviolabilidad de los envíos postales.

Los envíos postales, en tanto no lleguen a poder del destinatario, serán de titularidad del remitente, quién podrá, mediante el pago del precio correspondiente, recuperarlos o modificar su dirección.

*Derecho a indemnización.

Los usuarios tendrán derecho a percibir una indemnización de los operadores postales en caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de los envíos postales certificados o con valor declarado, mediante el pago de una cantidad predeterminada por el operador postal en el primer caso y de una cantidad igual a la declarada por el remitente, en el segundo.

*Derecho a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, únicamente a través de las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal, que deberá acreditar, a solicitud del interesado, tanto su presentación en la citada oficina como su entrega en destino, con mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos (esto tiene el mismo efecto que si se presentaran en el registro del órgano administrativo al que se dirijan).

*Derecho a que, en la cubierta del envío, se identifique el operador postal que se hace cargo del mismo, así como de la fecha en que se produce.

*Derecho a la prueba de depósito y entrega de los envíos certificados.

El operador designado para prestar el servicio postal universal debe facilitar al remitente de un envío certificado, a petición del mismo y previo pago del importe correspondiente, resguardo acreditativo de su admisión donde conste la fecha y hora de su presentación, y asimismo de la recepción por el destinatario.

El resto de los operadores, cuando de forma voluntaria ofrezcan servicios certificados a los usuarios, deberán hacerlo en esas mismas condiciones.

*Derecho de reexpedición y rehúse de los envíos postales.

El destinatario podrá solicitar la reexpedición de sus envíos postales mediante el pago de la contraprestación económica que corresponda, o podrá rehusarlos antes de abrirlos, de lo que el operador dejará constancia por escrito e informará al remitente, que podrá reclamar la devolución del envío o disponer su abandono.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES

*Derecho a que la empresa designada como prestadora del servicio universal (Movistar-Telefónica), facilite el acceso al servicio telefónico en un máximo de 60 días en condiciones de igualdad a todo el que solicite acceso a dicho servicio (salvo algunas excepciones)

*Derecho a tener un contrato por escrito con el prestador del servicio.

*Derecho a figurar en la guía telefónica y a ser suprimido de la misma cuando lo solicite (este derecho sólo tiene validez en telefonía fija)

*Derecho a la protección de sus datos personales.

*Derecho a resolver su contrato de servicio telefónico, comunicándolo con 2 días de antelación (la empresa no podrá facturar ninguna cantidad con posterioridad a dicho periodo de tiempo).

*Derecho a recibir del operador facturas debidamente detalladas y desglosadas, así como la posibilidad de facturación independiente para los Servicios de Tarificación Adicional.

*Derecho a ser indemnizado por la interrupción temporal del servicio, salvo cuando sea causa de fuerza mayor.

*Derecho a solicitar gratuitamente la suspensión temporal del servicio, no menos de un mes ni más de 3 y como máximo 90 días al año (este derecho y el anterior sólo son aplicables en telefonía fija).

*Derecho a solicitar la desconexión de la tarificación adicional y las llamadas internacionales.

*Derecho a cambiar de operador conservando el número de teléfono.

*Derecho, en caso de que el operador haga modificaciones en el contrato, a resolverlo anticipadamente sin penalizaciones.

DERECHOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

*Derecho a conocer, en cualquier momento, en qué estado se encuentra la tramitación de los procedimientos en los que se actúe como interesado, el sentido del silencio administrativo en caso de que la Administración no dicte resolución en plazo (si el hecho de no obtener una respuesta de la Administración significa que la pretensión se estima o no), el órgano competente para su instrucción y resolución y los actos de trámite dictados.

*Derecho a acceder a los documentos contenidos en los procedimientos y a obtener copias de los mismos.

*Derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

*Derecho a no presentar documentos originales, salvo que, excepcionalmente, la ley establezca lo contrario. En caso de que debas presentar un documento original, se tiene derecho a obtener una copia autenticada del mismo.

*Derecho a no presentar datos y documentos que estén en poder de las Administraciones Públicas o hayan sido elaborados por éstas.

*Derecho a formular alegaciones, a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

*Derecho a obtener información y orientación sobre los requisitos que la ley imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que desees realizar.

*Derecho a actuar asistidos por un asesor.

*Derecho a cumplir las obligaciones de pago a través de medios electrónicos.

DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

*Derecho a obtener las devoluciones de ingresos indebidos, con abono de intereses de demora, sin necesidad de requerirlo.

*Derecho a ser reembolsado del coste de avales y garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o aplazar un pago, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente.

*Derecho a utilizar la lengua oficial en su comunidad autónoma.

*Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal de la Administración Tributaria que tramitan los procedimientos tributarios en los que se actúe como interesado.

*Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.

*Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran la intervención del ciudadano se realicen en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

*Derecho a ser informado de los valores de los inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

*Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de los derechos y obligaciones que se tienen en el curso de tales actuaciones.

*Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.

DERECHOS ANTE LA JUSTICIA

*Derecho a una tutela judicial efectiva.

*Derecho a ser parte en un proceso judicial para defender tus intereses legítimos.

*Derecho a hacer alegaciones y a presentar pruebas.

*Derecho a que el juez te dé una respuesta motivada y razonable y a que haga cumplir sus decisiones.

*Derecho a un proceso público y sin retrasos indebidos.

*Derecho a un juez imparcial. Si concurren en el juez relaciones de parentesco, amistad...etc, tienes derecho a solicitar que se aparte del proceso.

En los procesos penales:

*Derecho a ser informado de la acusación formulada.

Este derecho se te debe garantizar desde el primer contacto que tengas con el proceso, tanto en sede judicial como policial, para evitar acusaciones sorpresivas y poder preparar desde el primer momento la defensa adecuada a la acusación que se te hace.

*Derecho a no declarar contra tí mismo y a no confesarte culpable.

Toda persona tiene derecho a no reconocer su participación en un delito (aunque sea mentira). Cuando se trate de realizar una prueba o investigación distinta de la declaración (reconocimiento en rueda, toma de huellas, test de alcoholemia...), ese derecho ya no existe.

*Derecho a la presunción de inocencia.

Como acusado no tienes obligación de probar tu inocencia, sino que ésta se presume y, por tanto, debe probarse que eres culpable. Si el juez no llega al convencimiento de la culpabilidad, deberá declarar tu inocencia.

*Derecho a ejercer la acción popular (consiste en que un ciudadano español puede personarse en un proceso sin necesidad de invocar lesión de interés propio, sino defensa de la legalidad).

*Derecho a participar como Jurado en ciertos procesos penales.

*Derecho a identificar a las personas que sirvan al órgano judicial.

*Derecho a conocer el estado de la tramitación. En cualquier momento la persona interesada puede pedir información sobre el estado de la tramitación en la que tenga interés legítimo y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

*Derecho a estar asistido por un abogado y representado por un procurador (no es obligatorio en el proceso laboral, en las juicios de faltas en lo penal, y en determinados asuntos de menor importancia en lo civil y en lo contencioso-administrativo).

*Derecho a asistencia jurídica gratuita. Tienen derecho a la justicia gratuita los ciudadanos españoles o nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros que residan legalmente en España, cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Se considera que no tienen recursos suficientes las personas cuyos ingresos económicos anuales por unidad familiar, no superan el doble del salario mínimo interprofesional.

*Derecho a elegir libremente abogado.

*Derecho a que el abogado/a y procurador/a guarden secreto profesional.

*Derecho a recibir una opinión razonada acerca del posible resultado de un procedimiento (sin que el abogado pueda asegurar el éxito del asunto).

*Derecho a recibir una estimación de lo que le va a costar el proceso, incluyendo las distintas circunstancias que se pudieran producir (incidencias, recursos, etc.)

*Derecho, una vez terminado el procedimiento, a ser informado del resultado, con copia de la resolución que se dicte, así como de los recursos posibles, con las posibilidades de éxito y la previsión de su costo.

DERECHOS DE LOS DETENIDOS

*Derecho a ser informados por escrito inmediatamente y en un lenguaje comprensible y adaptado a su edad, discapacidad, grado de madurez...etc, de los hechos atribuidos y de las razones por las que se les priva de libertad.

*Derecho a no declarar y a no contestar las preguntas que se les formulen o a manifestar que únicamente declararán ante el juez.

*Derecho a no declarar contra si mismos y a no confesarse culpables.

*Derecho a designar abogado y a ser asistido por él sin demora injustificada. (si no lo designan, les asistirá uno de oficio).

*Derecho a que su situación se ponga sin demora en conocimiento de sus familiares o de la persona que designen y a que éstos estén en todo momento informados del lugar dónde están detenidos (los extranjeros tendrán derecho a comunicarlo a la oficina consular de su país).

*Derecho a comunicarse telefónicamente, sin demora injustificada, con quien elijan.

*Derecho a recibir visitas de las autoridades consulares de su país y a mantener comunicación y correspondencia con ellas.

*Derecho a intérprete, si se trata de extranjeros y no comprenden el idioma, no hablan castellano o la lengua oficial de la actuación que se trate (este derecho también se aplica a las personas con discapacidad auditiva y a las que tengan dificultad con el lenguaje).

*Derecho a ser reconocidos por un médico forense.

*Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita (si cumplen los requisitos).

*Derecho a presentar habeas corpus cuando la detención sea contraria la ley.

*Derecho a ser informado del plazo máximo de duración de la detención hasta la puesta a disposición del juez y del procedimiento por el que pueden impugnar su detención.

*Derecho a hacer uso de la última palabra en el proceso penal.

DERECHOS SOBRE NUESTROS DATOS

***Derecho de acceso.**

Toda persona tiene el control de sus datos personales y el derecho a solicitar información a quienes los manejen sobre el uso que hace de ellos, su origen, las comunicaciones realizadas y/o previstas con los mismos y la finalidad de su tratamiento.

Las empresas deben proporcionar una copia de la información personal al sujeto de forma gratuita. Se podrá cobrar un "precio razonable" si las solicitudes son repetitivas, excesivas o inconsistentes.

La información debe suministrarse en el plazo de 1 mes. El plazo se puede prolongar hasta los 3 meses si las solicitudes son complejas o extensas (se debe contestar al interesado durante el primer mes explicándole porque es necesario más tiempo).

Los solicitantes han de tener la posibilidad de realizar la petición en formato electrónico o físico y se debe responder de la misma manera, salvo que se especifique otro modo en la solicitud.

***Derecho de rectificación.**

Este derecho supone que podemos obtener la rectificación de nuestros datos personales cuando sean inexactos.

Se debe indicar los datos de que se trata y la corrección que hay que realizar.

Cuando sea necesario, se deberá acompañar la documentación que justifique la inexactitud o el carácter incompleto de los datos.

***Derecho de oposición.**

Es el derecho del interesado a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o en la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado.

El responsable del tratamiento deberá dejar de tratar los datos personales del interesado, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por otra parte, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia. En este caso, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.

***Derecho de supresión.**

Es el derecho a pedir que las compañías eliminen nuestros datos, siempre que el tratamiento de estos se base en nuestro consentimiento (anteriormente, los usuarios podían negarse a que sus datos fueran tratados, pero hoy es posible exigir su eliminación).

No confundir con el derecho al olvido (suelen confundirse). El derecho al olvido se trata de que una persona pueda impedir que se difundan sus datos en Internet cuando estos no cumplen con los requisitos legales. Así pues, si en Internet se encuentran los datos desactualizados o no tienen relevancia ni interés público, el dueño de esos datos puede ejercer su derecho al olvido.

Lo que la persona podrá conseguir es que, cuando en un buscador se introduzca su nombre, no aparezcan las fuentes que tienen información no adecuada a la Ley Orgánica de Protección de Datos. Sin embargo, esas páginas no se eliminarán. Lo que se logra con este derecho es eliminar la relación de resultados entre el nombre de alguien y las fuentes que aparecen (la información seguirá en Internet y aparecerá al usar otros términos).

Ejercer este derecho es un paso previo antes de ejercer el derecho a la supresión relacionado con las páginas que publican información errónea, desactualizada o incompleta.

***Derecho a la portabilidad.**

El objetivo de este derecho es facultar a los interesados para trasladar, copiar o transmitir datos personales de un entorno informático a otro. Por ejemplo, un lector suscrito a un diario digital solicita al responsable todos los datos que tiene sobre él (desde la totalidad de artículos leídos, pasando por el tiempo empleado en la navegación, o las descargas que ha hecho) y puede obligarle a transmitir esos datos a la competencia.